



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2744 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS: **20 SEP 2017**

El expediente de CUT N° 167240-2015, tramitado por Luciano Víctor Flores Rodríguez, sobre *Formalización de licencia de uso de agua superficial* con fines de uso agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, siendo sus beneficiarios quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua por el plazo legal respectivo, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, para acceder a la *Formalización o Regularización*, se deberá cumplir con las siguientes condiciones :

- **Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Demostración del **uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante el plazo legal establecido por el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI, presentando Declaración Jurada-Formato Anexo 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de **disponibilidad del recurso hídrico**. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que a fojas 01 Luciano Víctor Flores Rodríguez, solicita formalización de licencia de uso de agua con fines agrícolas, para el predio denominado "Chamos", ubicado en el Sector Rinconada, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua para tal efecto presentó ciertos documentos cuyo examen se detalla en el Informe Técnico N° 1250-2017-ANA-AAA.CO-EE1 del Equipo Evaluador.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Notificación N°132-2017-ANA-AAA-ALA-MOQUEGUA, se requirio al administrado para el pago de derechos de Verificación técnica de Campo; el administrado hasta la fecha NO ha presentado la documentación requerida y habiendo transcurrido más del plazo de 30 días después de ser notificado, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto al Artículo 157 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (No presenta documento de pago de derechos de Verificación Técnica de Campo, documento indispensable para la continuación del procedimiento de formalización del predio "Chamos" con UC. N°01213 y un área total 1.50 has. Y bajo riego 0.6382 has.) **Por lo que el procedimiento ha caído en Abandono.**

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 184-2017-ANA

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Abandono el Pedido de Formalización de Licencia de uso de agua, presentado por Luciano Víctor Flores Rodríguez, por los considerados glosados en la presente resolución. En consecuencia, se declara la conclusión del procedimiento y se ordena el archivo del expediente.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR